



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 19 de enero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por Jueza **Carmen Glicería YAHUANA VEGA** a cargo del 4° Juzgado Civil de Independencia (Exp. 479-2023-MUP) de fecha 13 de enero del 2023; la Resolución Administrativa Nro. 053-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 16 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 053-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia por los días 11 al 31 de enero del 2023 (21 días), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores; precisando por *Artículo Segundo* que la magistrada ha realizado sus labores normales por el día 11 de enero del 2023, en el despacho a su cargo, disponiendo las encargaturas del despacho a partir del día 12 de enero del 2023.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir el original del descanso médico de la Clínica Internacional, de fecha 11 de enero del 2023, suscrito por el médico Francisco Zevallos Miranda – Reumatología, con CMP 035957, quien prescribe descanso médico por veintiún (21) días del 11 al 31 de enero del 2023.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "**Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)**" (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "***La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado.***"

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado del 11 al 31 de enero del 2023 (21 días) y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad del 11 al 31 de enero del 2023; no obstante ello, debe precisarse que por Resolución Administrativa Nro. 053-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se precisó que la magistrada ha realizado sus labores normales el día 11 de enero del 2023, procediendo a encargar el despacho a partir del día 12 de enero del 2023; ello a fin de evitar nulidades en las actuaciones realizadas por la magistrada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Por lo expuesto, en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo enfermedad a favor de la solicitante, del 11 al 31 de enero del 2023 (21 días), de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Carmen Glicería YAHUANA VEGA** a cargo del 4° Juzgado Civil de Independencia, del **11 al 31 de enero del 2023** (21 días); sin perjuicio de ello, conforme al quinto considerando precisar que la citada magistrada, por necesidad de servicio, estaba habilitada para realizar actos procesales propios de su función **por el día 11 de enero del 2023.**

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Civil, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

